

Decreto 390 de 2016

Nueva Regulación Aduanera



Impactos del Decreto 390 de 2016 en la **facilitación y control** de las operaciones de comercio exterior

Claudia María Gaviria Vásquez
Directora de Gestión de Aduanas – DIAN

Contexto de la Operación Aduanera en Colombia

2015	País (140)	Puntaje	2014	
-2 35	Chile	4.58	33	
-2 50	Panamá	4.38	48	
-1 52	Costa Rica	4.33	51	
+4 57	México	4.29	61	
+5 61	Colombia	4.28	66	
-4 69	Perú	4.21	65	
+7 73	Uruguay	4.09	80	
-18 75	Brazil	4.08	57	
76	Ecuador	4.07	n/a	
= 78	Guatemala	4.05	78	
= 86	Jamaica	3.97	86	
+12 88	Honduras	3.95	100	
= 89	Trinidad and Tobago	3.94	89	
-11 95	El Salvador	3.87	84	
+3 98	Dominican Republic	3.86	101	
-2 106	Argentina	3.79	104	
-9 108	Nicaragua	3.75	99	
-2 117	Bolivia	3.60	105	
+2 118	Paraguay	3.60	120	
-4 121	Guyana	3.56	117	
-1 132	Venezuela	3.30	131	
+3 134	Haiti	3.18	137	

The Global Competitiveness Report 2015–2016

Índice de Competitividad - Foro Económico Mundial

Posición en: Escala general / Subíndice / Pilar	Posición absoluta		
	2014	2013	2012
Número de países	144	148	144
Posición general	66	69	69

 América Latina y el Caribe

Doing Business (Facilidad para Hacer Negocios) Banco Mundial – Comercio Transfronterizo

DB 2015 CLASIFICACIÓN	93	DB 2014 CLASIFICACIÓN***	95	CAMBIO	+2
DB 2015 DAF** (PUNTOS PORCENTUALES)	72,69	DB 2014 DAF** (PUNTOS PORCENTUALES)	72,34	CAMBIO EN DAF** (PUNTOS PORCENTUALES)	+0,35
Indicador	Colombia	América Latina y el Caribe	OCDE		
Documentos para exportar (numero)	4	6	4		
Tiempo para exportar (días)	14,0	16,8	10,5		
Costo de exportación (US\$ por contenedor)	2.355,0	1.299,1	1.080,3		
Costo de exportación (US\$ deflactados por contenedor)	2.355,0	1.299,1	1.080,3		
Documentos para importar (numero)	6	7	4		
Tiempo para importar (días)	13,0	18,7	9,6		
Costo de importación (US\$ por contenedor)	2.470,0	1.691,1	1.100,4		
Costo de importación (US\$ deflactados por contenedor)	2.470,0	1.691,1	1.100,4		
Naturaleza de los procedimientos de la exportación	Duración (días)	US\$ Coste	Naturaleza de los procedimientos de la importación	Duración (días)	US\$ Coste
Preparación de documentos	5	300	Preparación de documentos	6	250
Autorización de aduana y control técnico	2	350	Autorización de aduana y control técnico	2	170
Puertos y manejo terminal	3	170	Puertos y manejo terminal	2	150
Transporte interior y manejo	4	1.535	Transporte interior y manejo	3	1.900
Totals	14	2.355	Totals	13	2.470

Direcciones Seccionales de Aduanas

- 6 Direcciones Seccionales de Aduanas
- 15 Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas
- 3 Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas

Nuestra Gente (2015)



9.165	Funcionarios DIAN
3.587	Funcionarios Seccionales Aduaneras (39%)
1.210	En el Proceso de Operación Aduanera (34%) Incluye NC



Lugares Habilitados de Ingreso y Salida de Mercancías



71 Puertos
32 Privados – 39 Públicos



19 Aeropuertos



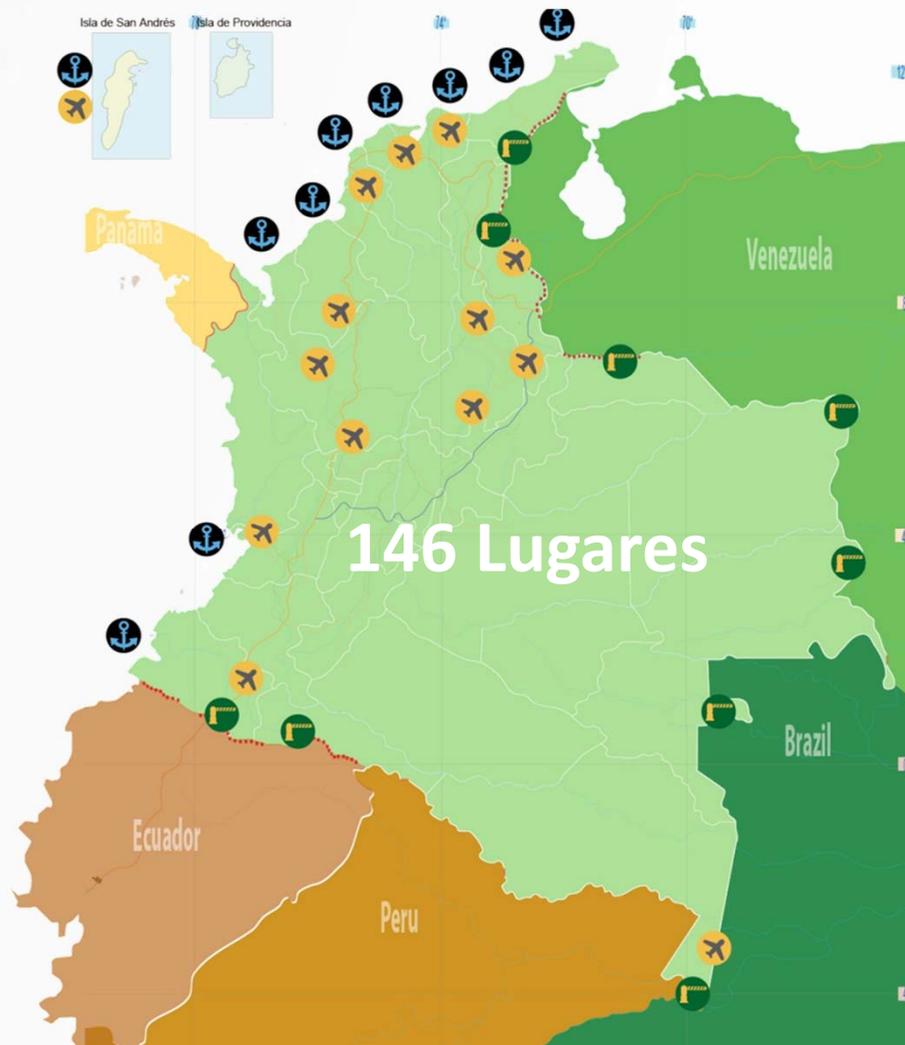
13 Pasos de frontera



3 Puertos muelle fluvial



40 Otros Lugares de Ingreso y Salida
(Astilleros, oleoductos, redes de energía)

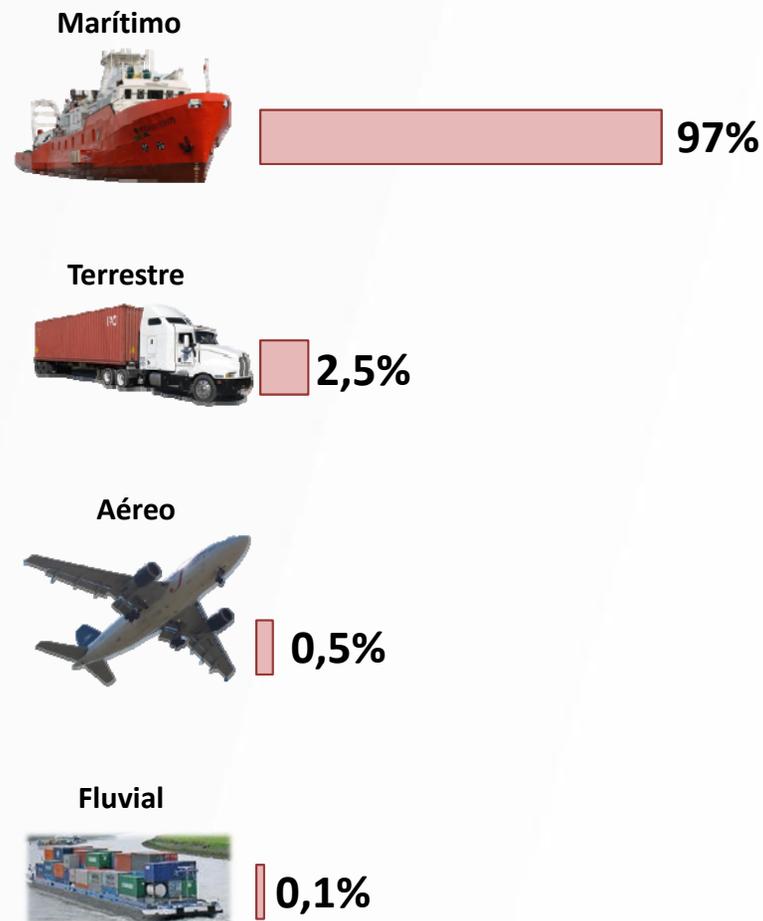


Ingreso de Carga a Nivel Nacional 2010 – 2015 (Peso Bruto en toneladas)

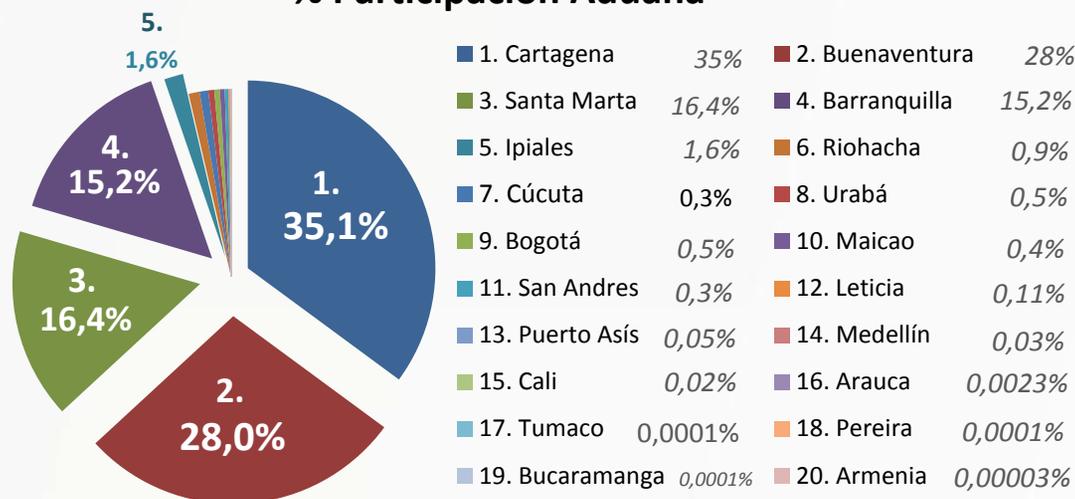
Año	Toneladas	% Var.
2010	31.072.781	
2011	35.233.085	↑ 13%
2012	38.863.653	↑ 10%
2013	39.489.048	↑ 1,6%
2014	44.578.940	↑ 13%
2015	46.491.577	↑ 4,3%




% Participación Transporte



% Participación Aduana

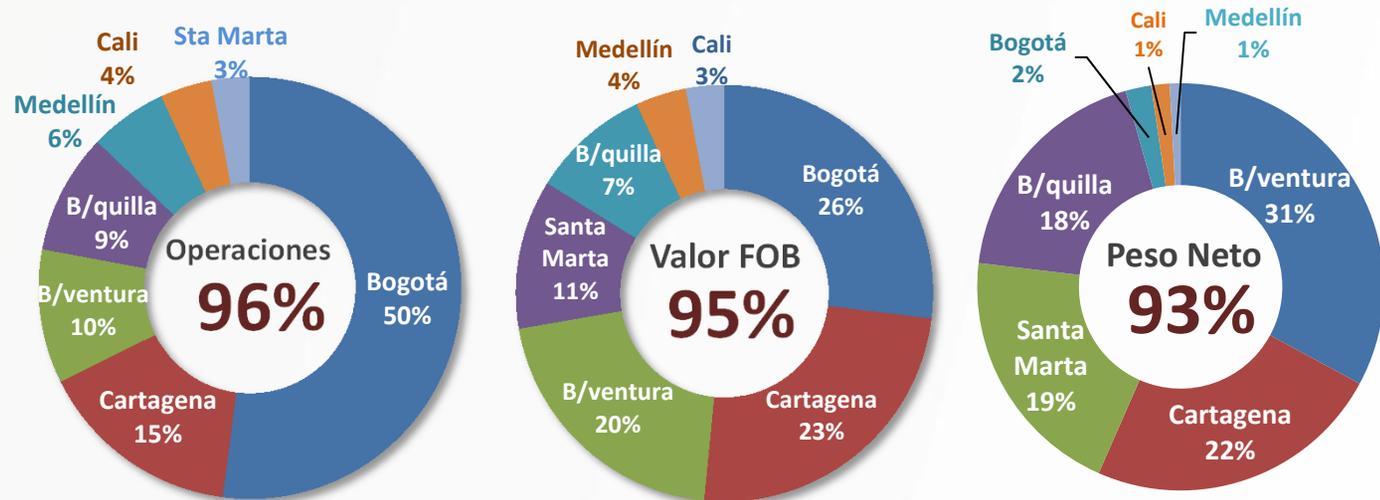


Fuente: Anexo de carga 2012 – 2015- Coordinación Estudios Económicos DIAN

Importaciones 2009 – 2015 / % Part. Seccionales

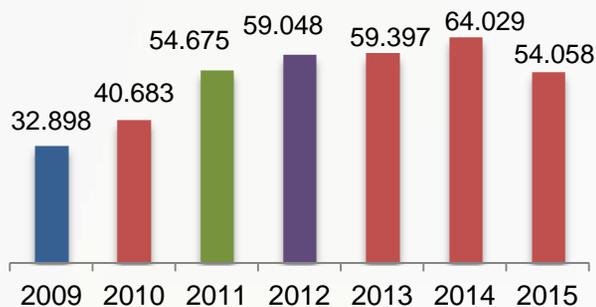


% Participación Principales Seccionales

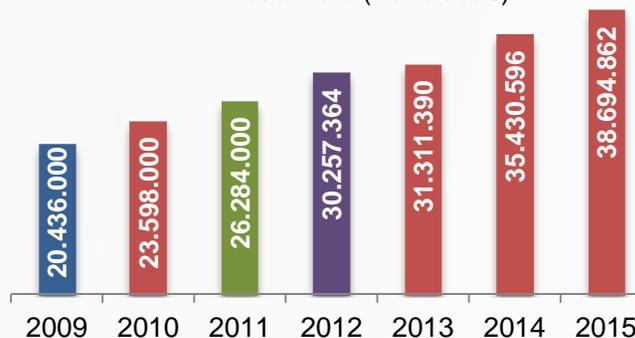


Cifras Nacionales

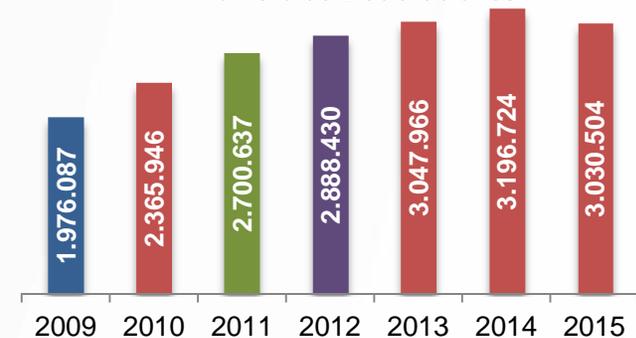
Valor CIF (Millones de dólares)



Peso Neto (Toneladas)



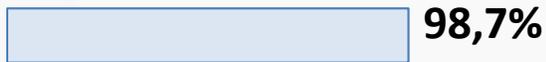
Número de Declaraciones



Salida de Carga a Nivel Nacional 2010 – 2014 (Peso Bruto)

% Participación Transporte

Marítimo



Terrestre



Aéreo



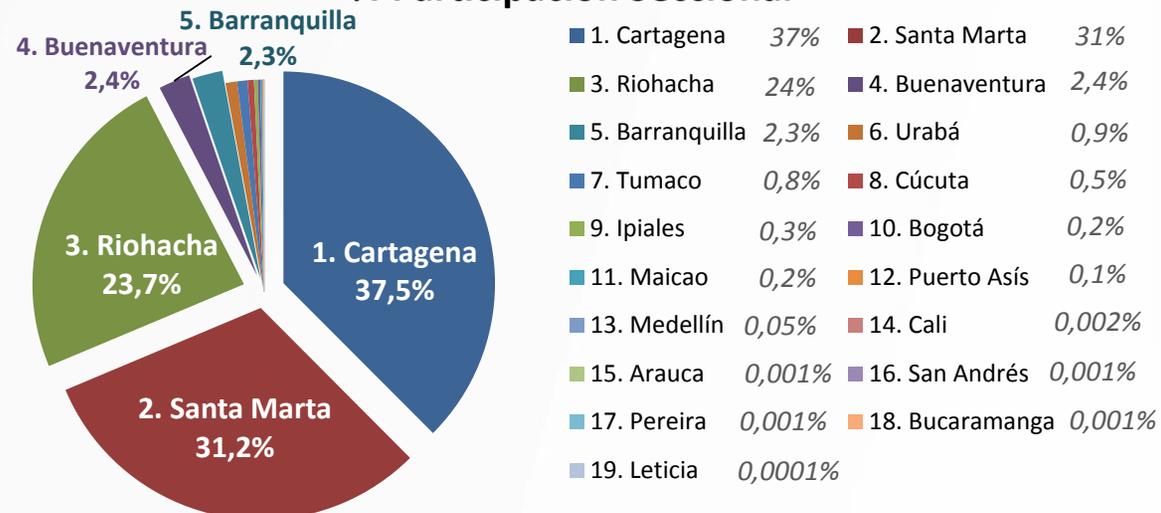
Fluvial



Año	Nacional Toneladas	% Var.
2010	115.985.708	
2011	130.098.498	↑ 12%
2012	137.045.033	↑ 5,7%
2013	140.496.465	↑ 2,5%
2014	144.180.911	↑ 2,6%
2015	149.086.159	↑ 3,4%

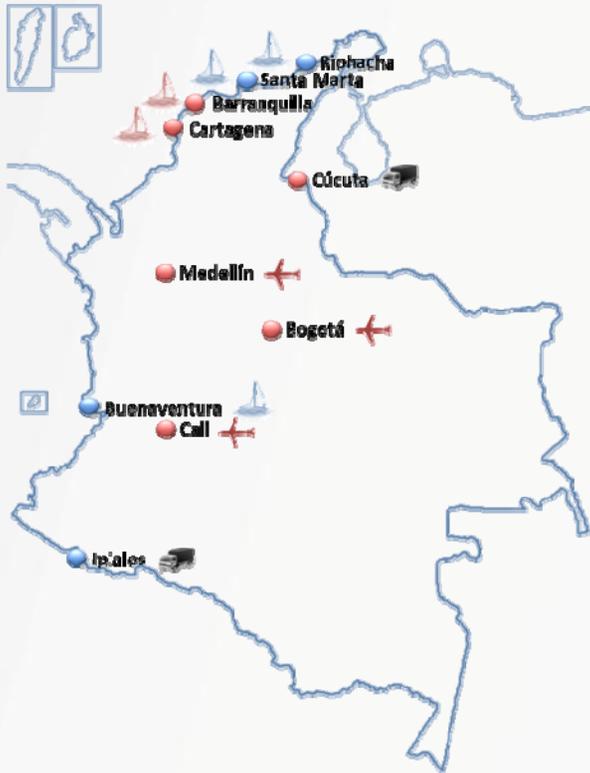


% Participación Seccional

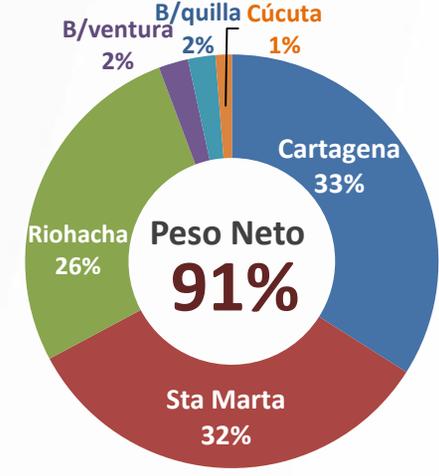
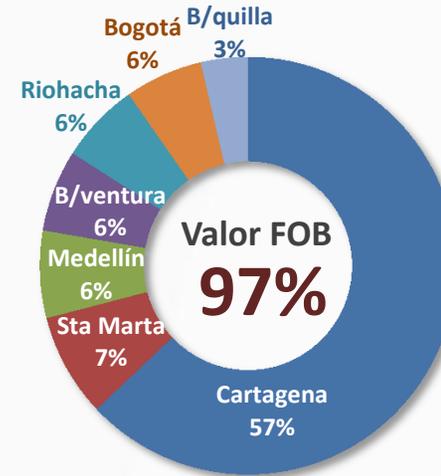


Fuente: Anexo de carga 2011 – 2015 Coordinación Estudios Económicos DIAN

Exportaciones 2009 – 2015 / % Part. Seccionales

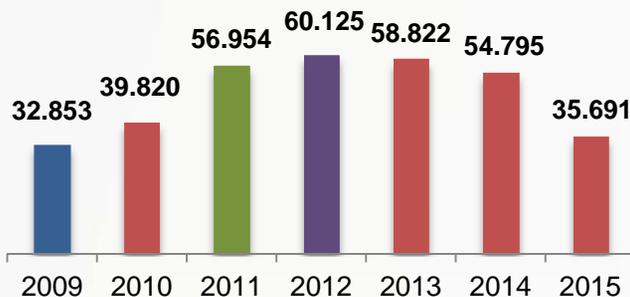


% Participación Principales Seccionales

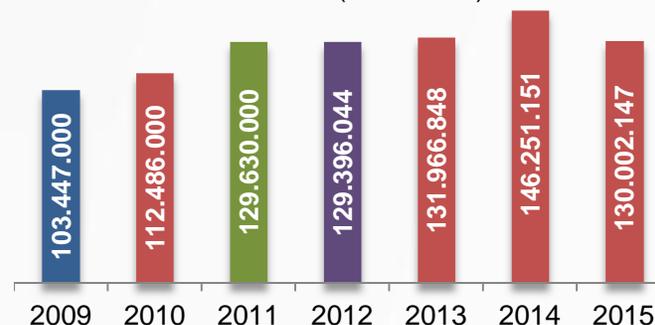


Cifras Nacionales

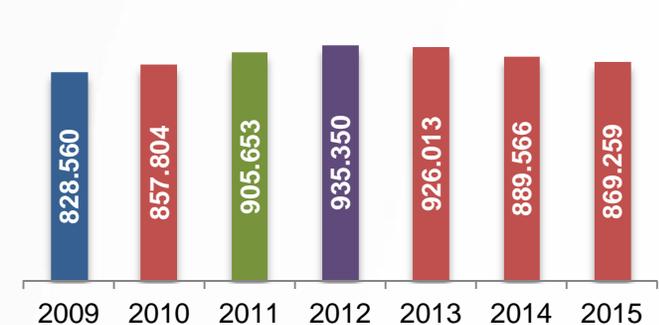
Valor FOB (Millones de dólares)



Peso Neto (Toneladas)



Número de Registros de Exportación



Acuerdos Comerciales

Acuerdos Comerciales Vigentes



Lo que viene



Suscritos

En Negociación

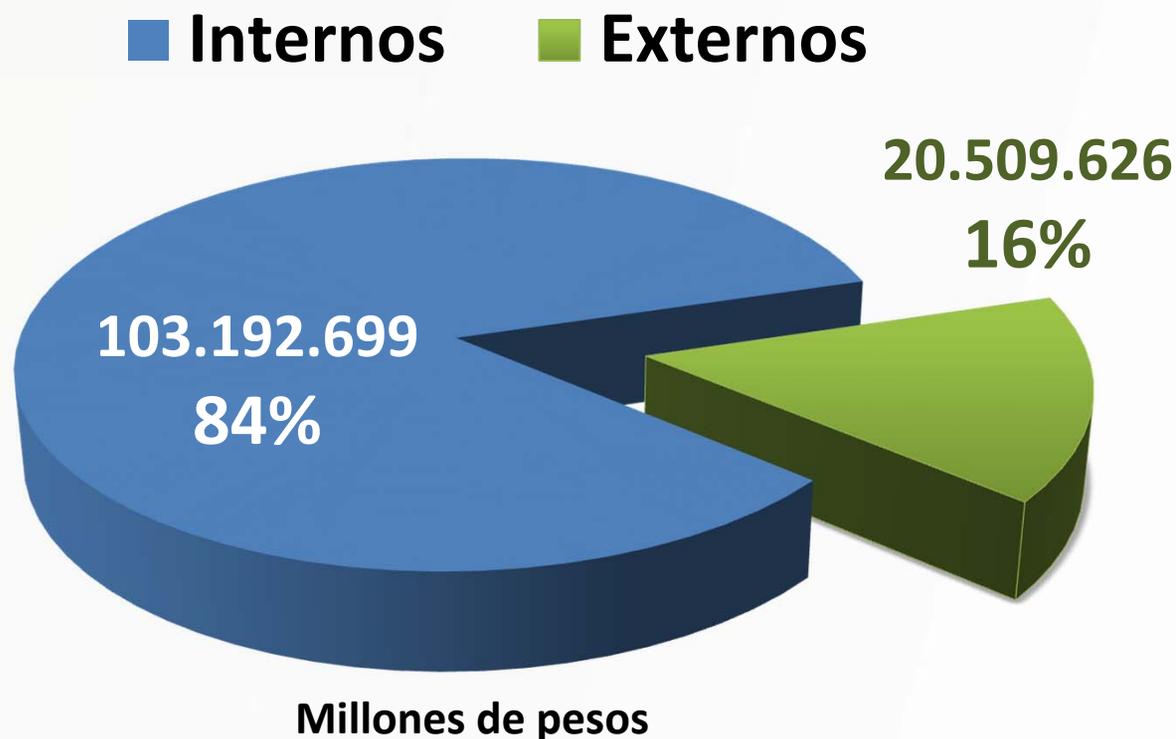
Lo que viene

Antes de 2009



Participación de la Aduana en el Recaudo Total Año 2015

- **Total Recaudo 2015:** 123,7 billones de pesos
41.233 millones de dólares (*Apróx*)



Estrategias de Modernización de la Gestión Aduanera

Decreto 390/2016 - Nueva Regulación Aduanera

Estrategias de Modernización de la Gestión Aduanera



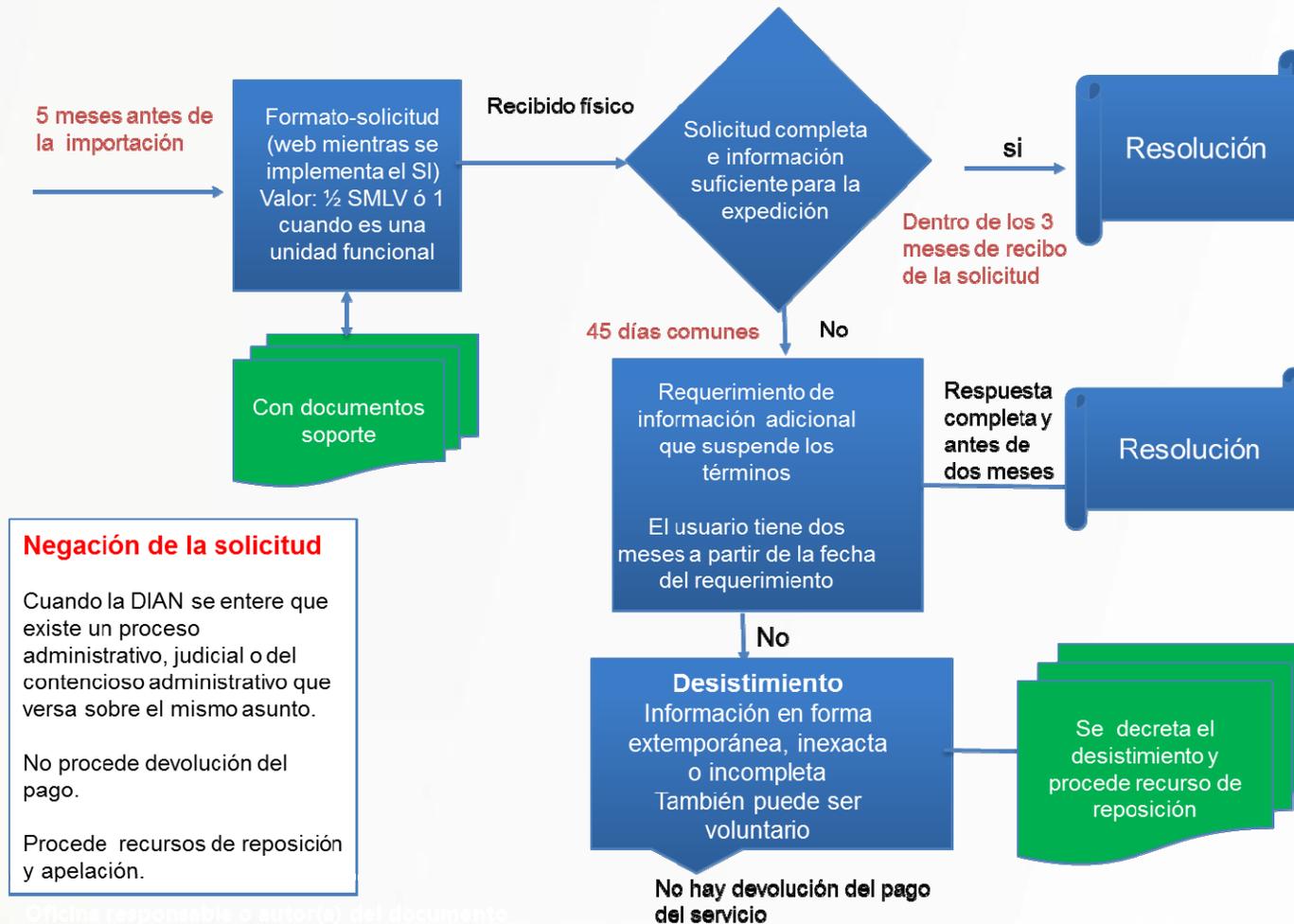
Decreto 390 de 2016 Nueva Regulación Aduanera

¿Cómo Facilita?

Resoluciones Anticipadas:

- Valoración
- Origen
- Aplicación de cuota de un contingente y otros
- Clasificación Arancelaria
- Devoluciones, suspensiones u otras exoneraciones de derechos de aduana

Procedimiento

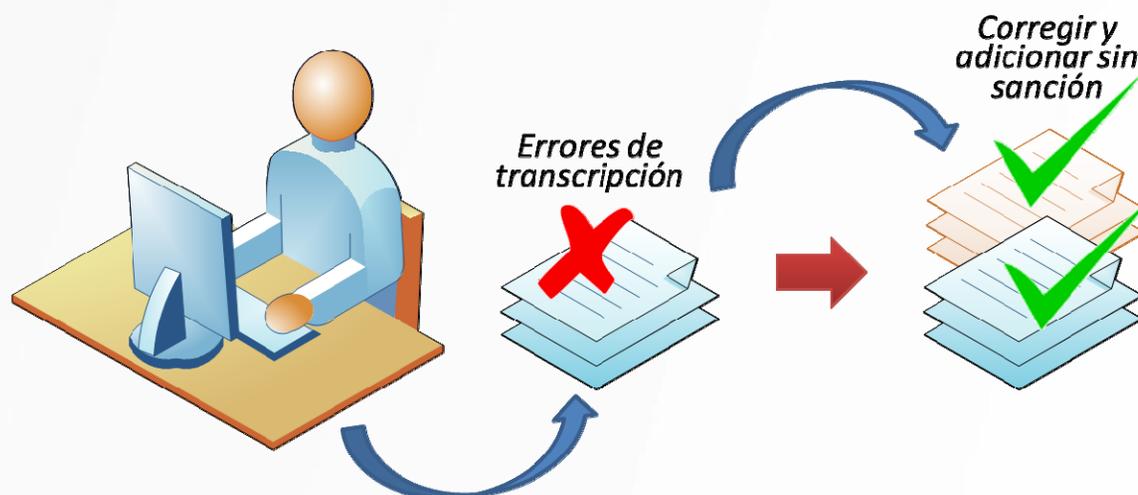


Oficina responsable o autoría del documento

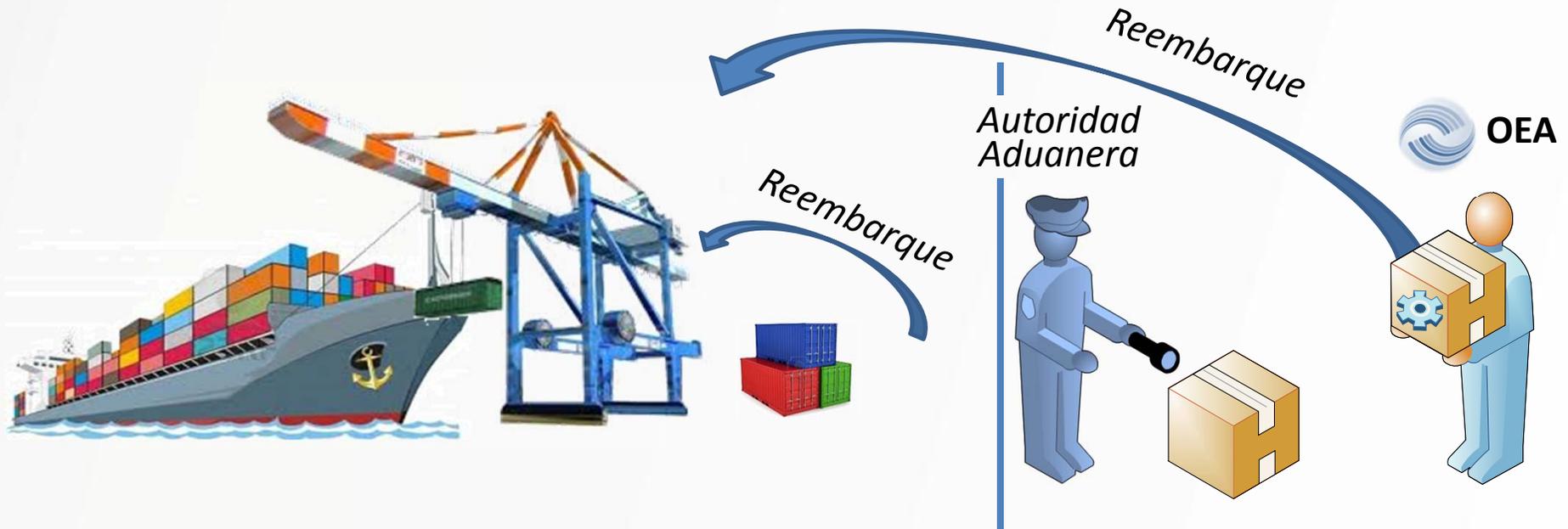
Procedimientos que permiten corregir errores de transcripción en los documentos de viaje y adicionar otros sin sanción

Momentos:

- ✓ Antes del aviso de llegada
- ✓ Antes del informe descargue inconsistencias
- ✓ Después del Informe de Descargue y Antes de reembarque, presentación declaración, salida del país o autorización operación de transporte
- ✓ Con el informe descargue inconsistencias



Reembarque de mercancías por errores de despacho, incluso después de la intervención aduanera en este último caso para los OEA

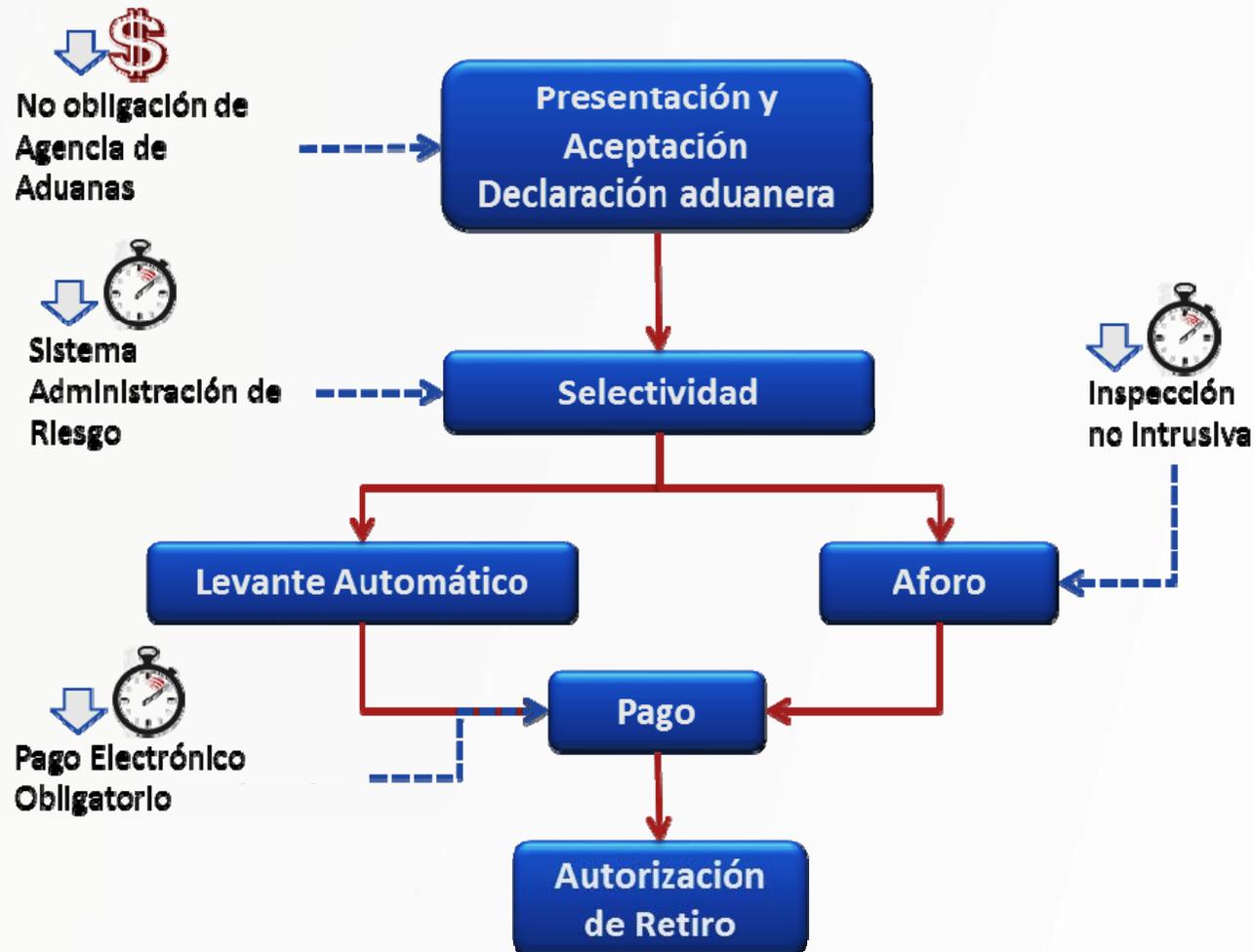


Se robustecen las prerrogativas a los OEA

- Consagrados en el **Decreto 3568** de 2011 y sus modificaciones.
- Los mismos beneficios para **usuarios de confianza**
- **No constituir garantías.**
- Desaduanamiento en importaciones **en las instalaciones del declarante.**
- Presentar la **solicitud de autorización de embarque en el lugar embarque.**
- Declarar mercancía bajo **régimen de depósito aduanero** una vez finalizado el tránsito aduanero o la operación especial de transporte
- **Reducir el rescate en un 50%** en correcciones por errores en descripción.
- **No obligación de declaración anticipada** en los casos que se exija.
- Si es **depósito**, puede realizar **labores de consolidación y desconsolidación** de carga, transporte de carga y agenciamiento aduanero.
- Si es **agencia de aduanas**, puede realizar **labores de consolidación y desconsolidación** de carga, transporte de carga y depósito.
- **Reembarcar la mercancía** en cualquier circunstancia cuando hubo intervención de la autoridad aduanera.



Se replantea las etapas del desaduanamiento



Se reitera la aprehensión para mercancía diferente y se amplía el Análisis Integral a todos los regímenes aduaneros

Análisis Integral

No Aprehensión

(**Previo:** documentos que soportan la operación comercial o mediante certificaciones emitidas en el exterior por el responsable del despacho, para establecer si las inconsistencias están o no justificadas, o si se trata de un error de despacho)

**Mercancías
no
Declaradas.**

1) No se encuentre amparada por una Declaración aduanera

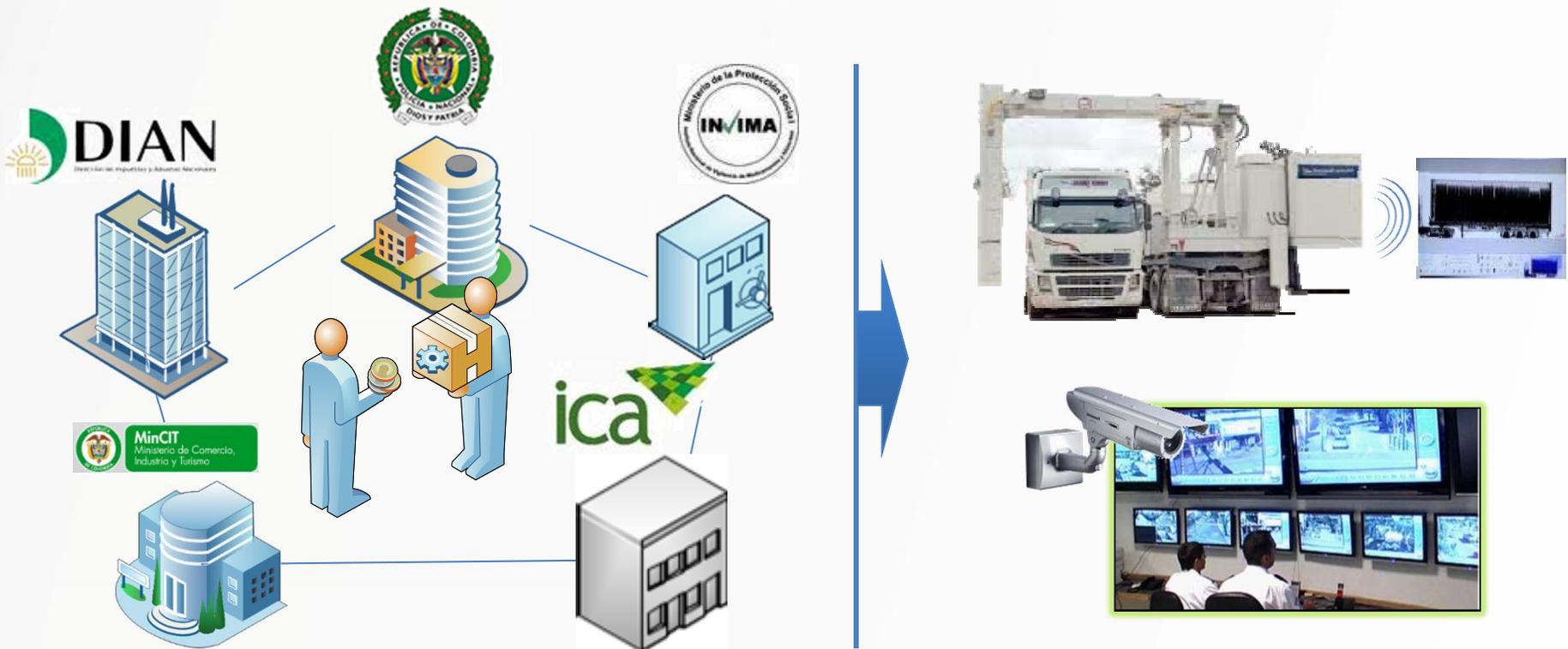
2) Se trata de **mercancía diferente** a la descrita en la declaración aduanera

3) La cantidad encontrada sea superior a la señalada en la Declaración aduanera (Sólo aprehende el exceso)

4) *En desarrollo de una acción de control, se establezca la existencia de mercancía no amparada con una declaración aduanera o en exceso, por la información contable, la documentación comercial o el cruce de inventarios, aunque no se encuentren físicamente tales mercancías*

Inspección simultánea y aforo no intrusivo

- ✓ Instrumento de coordinación entre Entidades de control
- ✓ Reducción de costos y tiempos de las operaciones



Se amplia la cobertura de las Garantías

Obligación accesoria

Globales

Específicas

Tipos:

Deposito monetario

Cualquier otro medio de pago

Controversias de valor, clasificación arancelaria y origen, para usuarios de **alto perfil de riesgo**.

Pagare abierto con carta de instrucción

* Usuario de confianza

Fiducia en Garantía

Endoso en garantía

Compañía de seguros

Entidad bancaria

Cualquier otra forma que le de seguridad a la DIAN

- ✓ **Tránsito aduanero comunitario e importación temporal de medios de transporte:**
Medio de transporte o unidad de carga, y si no es suficiente otra garantía.
- ✓ **Eliminación para el OEA**
- ✓ **Tasadas como un porcentaje del Valor CIF o de los derechos impuestos, y en UVT (Hasta 100.000 UVT o Max 150%).**
- ✓ **Renovación**
Disminuye si no presenta antecedentes durante los 36 meses anteriores relacionados con infracciones comunes o especiales, salvo que se trate de un infracción leve sancionada o aceptada mediante allanamiento y se reducen al 75, 50 y 25%.

Se permite la actuación directa sin ser obligatoria la Agencia de Aduanas



- **Obligatoriedad Agencias de Aduanas** durante un año siguiente a la vigencia del decreto para importaciones, exportaciones o tránsito de mercancías que superen los USD 30.000.

Automatización de todas las operaciones

Formalidades aduaneras

- Trámite y actuaciones
- Declaración del régimen aduanero correspondiente
- Varias subpartidas por declaración
- Procedimientos

Formularios y formatos electrónicos y documentos soporte digitalizados o electrónicos

Mecanismo de firma electrónica para las declaraciones

Contingencia en caso de no disponibilidad del sistema

Dispositivos electrónicos de seguridad



Se promueve la gestión persuasiva para el cumplimiento voluntario



Decreto 390 de 2016 Nueva Regulación Aduanera

¿Cómo se Controla?

Sistema de administración de riesgos

1. Concepto favorable con Riesgo **Medio** o **Bajo** para Autorizar o Habilitar mediante registro a:



Operadores de Comercio Exterior

- Requisito para los Nuevos
- Actuales transición de 4 años
- Causal de pérdida de autorización y habilitación

2. Concepto favorable con Riesgo **Bajo** para Autorizar o Calificar a:



- Importadores
- Exportadores
- Operadores de Comercio Exterior

Como:



Exportador autorizado
Acuerdos Comerciales



Operador Económico Autorizado



Usuario de Confianza

3. Identificar operaciones sujetas a reconocimiento, aforo y control posterior

Obligaciones y Responsabilidades

Declarantes



- ✓ Aportar la totalidad de la información y documentos.
- ✓ Como importador: Suministro de información anticipada, inspección previa de las mercancías.
- ✓ En lugar de arribo o deposito, **entregar su NIT al transportador.**
- ✓ **Inscripción RUT.** Actualización oficio RUT eliminando la calidad importador o exportador, si en 2 años no realiza operaciones

Operadores de Comercio Exterior



- Cumplimiento de **mecanismos de prevención y control de lavado de activos**, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se determina con precisión las formalidades en cada uno de los regímenes

- ✓ En el ingreso las formalidades se inician antes de la llegada del medio de transporte al Territorio Aduanero Nacional
- ✓ Los incumplimientos generan consecuencias administrativas y penales. [Ley 1762 de 2015 Anticontrabando](#)



Determinación del Reconocimiento de Carga de forma Simultanea

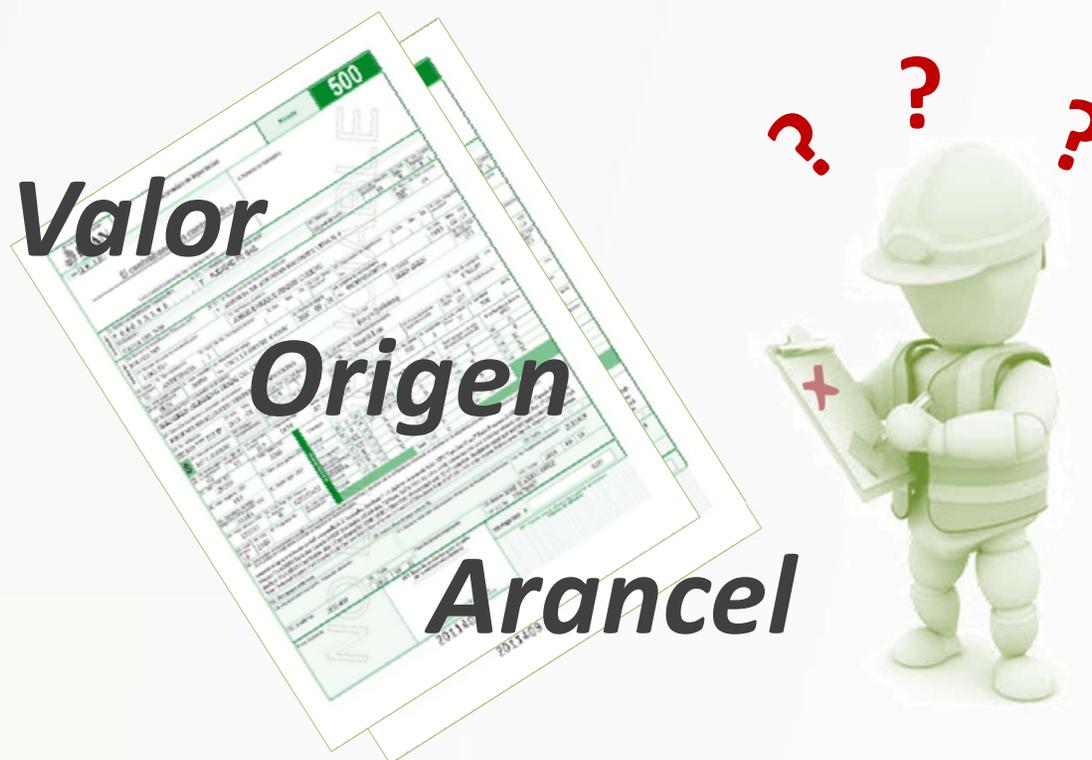
Se precisa procedimiento cuando:

- ✓ Indicios de ingreso de material de guerra o reservado de conformidad con lo previsto en el Decreto 695 de 1983
- ✓ Ingreso de divisas, productos precursores de estupefacientes, y estupefacientes, drogas y estupefacientes no autorizados por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
- ✓ Solicitud por escrito a la autoridad aduanera de la jurisdicción.



Por controversias de valor, origen y arancel

- ✓ Si es usuario de perfil alto solo se le permite constituir garantía para liberarle su mercancía de tipo deposito monetario



Protección a la Propiedad Intelectual



- ✓ Compilación normativa de los controles y sus efectos en materia de propiedad intelectual.

Se definen:

Titulares



- Derecho autor
- Derechos conexos
- Marca



- Mercancía pirata
- Mercancía de marca falsa

➔ Procedimiento:

1. por el titular respectivo
2. Solicitud de suspensión de la operación de importación o exportación
3. Admisión o rechazo la solicitud por la autoridad aduanera
4. Suspensión de la operación aduanera
5. Traslado a depósito
6. Presentación de la garantía y copia de la demanda o denuncia por parte de peticionario
7. Decisión de la autoridad competente
 - a. **Infracción:** Rechaza levante o embarque y la mercancía queda a disposición de autoridad competente
 - b. **No Infracción:** Continúa la operación y se ordena hacer efectiva la garantía a favor del afectado.

- ➔ **Control posterior:** Mercancías con indicios de ser piratas o marca falsa, se pondrán a disposición de la Fiscalía o la Policía Judicial. Para tal efecto se podrán inmovilizar las mercancías.

Las auditorías de control posterior no serán por operación sino por empresas



- ✓ Áreas de operación aduanera enviarán informe a Fiscalización.
- ✓ Fiscalización aduanera, de acuerdo al análisis de riesgos, iniciará **investigación TAC**.

Procedimiento de verificación de origen

Mercancías importadas

Requerimiento ordinario de verificación de origen al productor, exportador, importador o autoridad competente del país exportador

- Solicitud de información
- Cuestionario
- Solicitud de consentimiento de visita

Término para responder: treinta (30) días calendario prorrogables hasta por treinta (30) días calendario, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo comercial.

Resolución de determinación de origen

La mercancía califica como originaria

No responde o la mercancía no califica como originaria

Niega el tratamiento arancelario preferencial

Suspende el trato arancelario preferencial hasta que demuestre el cumplimiento

Mercancías exportadas

Requerimiento ordinario de verificación de origen al productor o exportador

- Solicitud de información
- Cuestionario

Visitas a la planta de producción

Resultados de los estudios de origen en exportaciones

Califica como originaria

No califica como originaria

Cancelación de la declaración juramentada de origen

En ambos casos se informa al productor y/o exportador y a la autoridad competente de la Parte importadora cuando ésta lo haya solicitado

Resultados de verificación de origen

ACUERDO COMERCIAL	SECTOR	CANTIDAD IMPORTADORES INVESTIGADOS
TLC Colombia - México	VEHICULOS	2
TLC Colombia - México	ELECTRODOMESTICOS	1
TLC Colombia - Canadá	CALZADO	1
TLC Colombia - Triángulo del Norte	PRENDAS DE VESTIR	2
TLC Colombia - Chile	COBIJAS	5
APC Colombia - Estados Unidos	PRENDAS DE VESTIR	4
APC Colombia - Estados Unidos	LENTES OFTALMICOS	5
TLC Colombia - Triangulo Norte	MATERIA TEXTILES	4
APC COLOMBIA ESTADOS UNIDOS	CONFECCIONES TEXTILES	1
APC Colombia - Estados Unidos	ALFOMBRAS	1
Total		26

Total Gestión Propuesta Aproximada: 39.565 millones de pesos

✓ Para el año 2016 se vienen adelantando 14 investigaciones más.

Sistemas de Seguimiento Satelital

Precintos Electrónicos como obligación en el régimen de transito



Generalidades



- ✓ **En materia sancionatoria:**
 - Modernización del régimen sancionatorio. Sanciona drásticamente operaciones asociadas al **contrabando, lavado de activos y el fraude aduanero**, teniendo en cuenta la calidad, participación y responsabilidad de los declarantes y operadores de comercio exterior.
 - Se crea una infracción de **tipo general** (Obligaciones y formalidades leves) = Amonestación
 - Se crean las **infracciones comunes** - operadores de comercio exterior. (Cancelación, Multa)
 - Se crean las **infracciones especiales** - operadores de comercio exterior, declarante, importador o exportador. (Multa)
 - Comité de fiscalización para definir la cancelación por reincidencia.
 - Se reestructura la firmeza y caducidad de las sanciones
 - Errores formales no generan sanción
 - Causales de exoneración de responsabilidad
 - Mercancía diferente
 - Sanción del 200%
 - Redefinición de procesos
 - Causales de aprehensión

¡GRACIAS POR LA ATENCIÓN!

Ley 1762 de 2015 Anticontrabando

Artículo 4º. Contrabando. Modifíquese el artículo 319 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

“Artículo 319. Contrabando. El que introduzca o extraiga mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, al o desde el territorio colombiano por lugares no habilitados de acuerdo con la normativa aduanera vigente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

En que oculte, disimule o sustraiga de la intervención y control aduanero mercancías en cuantía superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales, o las ingrese a zona primaria definida en la normativa aduanera vigente sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera, incurrirá en la misma pena de prisión y multa descrita en el inciso anterior.

Si las conductas descritas en los incisos anteriores recaen sobre mercancías en cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, se impondrá una pena de nueve (9) a doce (12) años de prisión y multa del doscientos (200%) al trescientos (300%) por ciento del valor aduanero de los bienes objeto del delito.

Se tomará como circunstancias de agravación punitiva, que el sujeto activo tenga la calidad de Usuario Altamente Exportador (Altex), de un Usuario Aduanero Permanente (UAP), o de un Usuario u Operador de Confianza, de un Operador Económico Autorizado (OEA) o de cualquier operador con un régimen especial de acuerdo con la normativa aduanera vigente. Asimismo será causal de mayor punibilidad la reincidencia del sujeto activo de la conducta.

Parágrafo. La legalización de las mercancías no extingue la acción penal.”

